



caat gnel

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 2280 -SHF-2023**

**SAN JUAN, 20 OCT 2023**

**VISTO:**

La proximidad del cierre del Ejercicio Financiero Año 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta aconsejable proceder a dictar disposiciones que hagan a su eficaz ordenamiento administrativo contable.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Se dispone como fecha límite el día 01 de Diciembre de 2023 para el uso de créditos presupuestarios no comprometidos, excepto los siguientes gastos:

- a) Los que se liquiden con origen de pago habilitado, con aplicación del circuito de sueldos;
- b) Los gastos en personal de Cuentas Especiales;
- c) Servicios de luz, gas, agua y teléfono;
- d) Las erogaciones de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda;
- e) Los gastos operativos de Obras Sociales;
- f) Los gastos con recursos afectados encuadrados en los Artículos 10° y 11 ° de la Ley N° 2384-I;
- g) Las registraciones que resulten de regularizaciones contables;
- h) Los aportes a ingresar al Tesoro Provincial desde los Organismos Descentralizados.

**ARTICULO 2°.-** A partir del 04 de Diciembre de 2023, se dispone prohibir el uso de créditos presupuestarios no comprometidos, para los gastos financiados por Cajas Chicas del Hospital Dr. Guillermo Rawson, Hospital Dr. Marcial Quiroga y Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 3°.-** Las excepciones a la presente Resolución, se solicitan ante la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que se acuerdan por providencia del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, desde el día 04 al 29 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 4°.-** La Contaduría General de la Provincia, a través de sus Contadores Fiscales, aprueban a partir de la fecha estipulada en el Artículo 1°, exclusivamente los compromisos que fueron generados en el S.I.I.F. hasta el día 01 de Diciembre de 2023 y los que encuadren en las excepciones taxativamente enunciadas en el citado artículo o autorizadas conforme al Artículo 3°.

**ARTICULO 5°.-** Los gastos en personal devengados durante el Ejercicio 2023, que se liquidan con origen de pago "Habilitados", deben estar rendidos en los plazos que establecen las disposiciones legales vigentes. -

**ARTICULO 6°.-** Los recursos correspondientes al Ejercicio 2023 no ejecutados o regularizados, deben ser ingresados al S.I.I.F. hasta la fecha de cierre de ejercicio.

**ARTICULO 7°.-** Los gastos comprometidos y no devengados al cierre de ejercicio, pueden afectarse automáticamente al ejercicio siguiente hasta el 27 de Marzo de 2024. Las excepciones se solicitan ante el Contador General de la Provincia.

**Certifico**

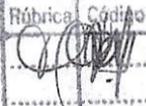
**ARTICULO 8°.-** Los ingresos del Sector Público Provincial Ejercicio 2023, correspondientes a préstamos obtenidos y no ejecutados o regularizados a la fecha de vigencia de la presente Resolución, deben ser ingresados al S.I.I.F. hasta la fecha de cierre de ejercicio.

**ARTICULO 9°.-** Los responsables de Patrimonio de todas las instituciones del Sector Público Provincial, deben incorporar al Inventario Actual hasta el 29/12/2023 inclusive, los bienes que figuren como "Pendientes de Inventariar" en el módulo de Administración de Bienes y realizar los ajustes correspondientes en caso de detectar errores en las especificaciones y/o datos generales de los bienes registrados en el sistema.  
A la fecha mencionada, deben encontrarse aprobados los Ordenados a Pagar, de las adquisiciones de Bienes de Uso en trámite.

**ARTICULO 10°.-** El acatamiento de las disposiciones de la presente Resolución, deben ser verificadas por la Contaduría General de la Provincia, y el incumplimiento de las mismas por parte de los responsables de las instituciones da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

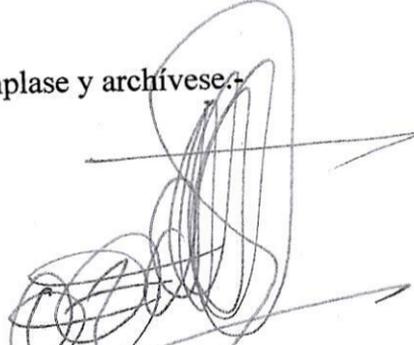
**ARTICULO 11°.-** Se debe coordinar con la Dirección Provincial de Informática, el cierre informático y el apoyo técnico de su personal.

**ARTICULO 12°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código
	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSVALDO VARGAS  
DESPACHO MINISTERIO  
DE HACIENDA Y FINANZAS

  
GERARDO E. TORRENT C.  
Secretario de Hacienda  
y Finanzas